

ACTA/No. CINCUENTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña y Doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Roberto Carlos Calderón Escobar, Paula Patricia Velásquez Centeno; Doctor Ramón Iván García y Licenciado David Ornar Malina Zepeda. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN A SOLICITUDES DE GOCE DE VACACIONES DE PERÍODO ÚNICO POR 15 DÍAS, SOLICITADO POR LICENCIADA YANETH COTO LEÓN, JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE MENORES DE AHUACHAPÁN Y LICENCIADA ROSALBA ARELY DÍAZ DE BARRIENTOS, JUEZA DE PAZ PROPIETARIA DE SAN JULIÁN, SONSONATE. 11. PROYECTO DE TRASLADO TEMPORAL DE SEDE JUDICIALES DE SAN MARTIN A SOYAPANGO. 111) INCIDENTE DE RECUSACION PRESENTADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. IV. NOTIFICACIÓN PROVENIENTE DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL SOBRE DEMANDA INTERPUESTA POR EL PLENO ANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PROCESO 34-2017. V. EXCUSA 11-E-2021. VI. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-188-20 de Lic. Adrián Sosa. b) Inf. D-190-20 de Lic. Bernardo Rauda Murcia. c) Inf. D-270-20 de Lic. Juan José Quintanilla Blanco y Jorge Alberto

Escalante Pérez. Se da inicio a la sesión por parte de la Señora Magistrada Elsy Dueñas Lovos, en atención a la hora de convocatoria y compromiso previo de Magistrado Presidente, Licenciado Óscar Alberto López Jerez. Da lectura a la agenda de este día. Magistrado Argueta Manzano solicita incorporar a conocimiento este día, una recusación interpuesta en Sala de lo Penal contra su persona y el Doctor Bolaños, por actuaciones dentro de la misma Sala; sin embargo, estima que para no afectar el derecho de los justiciables esto debe pasar a conocimiento del Pleno para que la califique sobre su procedencia o no. Magistrada Dueñas solicita introducir asimismo, el conocimiento de una propuesta sobre traslado temporal de Juzgados de Paz de San Martín, ante la falta de infraestructura necesaria para cumplimiento de funciones óptimas, dado que se trata de inmueble arrendado. **Se aprueba agenda modificada con once votos.** Magistrado Argueta Manzano solicita a Secretaria General que de lectura a nota enviada por su persona a Presidencia sobre incidente que aún no llega a conocimiento del Pleno. Se da lectura a nota donde se refiere está pendiente un recurso de revocatoria en Sala de lo Penal y a partir de ella, se instruye se presente este mismo día al Pleno, la recusación interpuesta contra Magistrados de la Sala de lo Penal, para resolverlo este día. Informándose por parte de la Secretaria General que aún no se recibe la recusación, se ordena requerirla a la Secretaría de la Sala de lo Penal. Queda pendiente hasta que se presente en sesión la documentación proveniente de la sala de lo Penal. 1) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN A SOLICITUDES DE GOCE DE VACACIONES DE PERÍODO ÚNICO POR 15 DÍAS, SOLICITADO POR LICENCIADA YANETH COTO LEÓN, JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE MENORES DE AHUACHAPÁN Y LICENCIADA ROSALBA ARELY DÍAZ DE BARRIENTOS, JUEZA DE PAZ PROPIETARIA DE SAN JULIÁN,

SONSONATE. a) Solicitud de licenciada Yaneth Coto León, Jueza propietaria del Juzgado de Menores de Ahuachapán. Se relaciona que la funcionaria recibió en el mes de enero, copia del Instructivo dictado para el goce de esta prestación contemplada en el contrato colectivo y para no afectar a los funcionarios que como ella entraron en los meses de enero, febrero y marzo, se prolongó excepcionalmente por cinco meses el periodo para gozar de esta prestación; sin embargo, la funcionaria lo solicitó para fecha fuera del periodo determinado por el Pleno. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** La propuesta a partir de recomendable emitido por Secretaría General es denegar para este año la concesión de la licencia en el concepto de vacaciones de periodo único, solicitado por la licenciada Yaneth Coto León por ser extemporánea la fecha requerida. **Se aprueba lo anterior con ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Calderón, Suárez, Dueñas, Argueta Manzano, Marroquín, García y Bonilla. b) Solicitud presentada por licenciada Rosalba Arely Díaz de Barrientos, Jueza propietaria de Paz de San Julián, departamento de Sonsonate. Se informa que la funcionaria habiendo recibido en el mes de enero ejemplar del Instructivo dictado por el Pleno para el goce de esta prestación, solicitó para goce de vacaciones periodo extemporáneo y a partir del análisis efectuado sobre lo dispuesto en el Instructivo, se ha emitido recomendable en sentido desfavorable al goce de la prestación por parte de Secretaría General. Magistrada Dueñas comparte con el Pleno que en reunión recientemente sostenida con jueces de aquel departamento, la licenciada de Barrientos trasladó su actual situación de seguridad personal, por lo que pudieron apreciar lo que ha afectado personalmente a la misma, estima que toda regla tiene una excepción y la referida de la funcionaria, evidencia la necesidad que tiene de contar con este periodo, por lo que propone que el Pleno

considere lo referido y le conceda el periodo de vacaciones en el tiempo solicitado por la funcionaria. **Se llama a votar por conceder la licencia con goce de sueldo por quince días a la licenciada Rosalba Arely Díaz de Barrientos, Jueza propietaria de Paz de San Julián, por los motivos valorados por este Pleno, a partir de lo propuesto por la Magistrada Dueñas Lovos: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Calderón, Suárez, Dueñas, Argueta Manzano, Marroquín, García y Malina. 11) PROYECTO DE TRASLADO TEMPORAL DE SEDE JUDICIALES DE SAN MARTIN A SOYAPANGO. Magistrada Dueñas refiere que en reunión sostenida por la Sala de lo Constitucional con diversos jueces, se atendió a los jueces de Paz de San Martín, quienes expresaron los problemas que les ocasiona en la atención a usuarios, la actual instalación de las sedes en el municipio, además de las condiciones en las que se encuentra; por lo que se ha solicitado al equipo técnico que usualmente colabora con este tema elaborar una propuesta sobre traslado temporal de los juzgados. Se recibe a equipo integrado por Gerentes Jurídico y de Administración y Finanzas y Director de Planificación Institucional. Se concede la palabra a licenciado Félix Gómez, quien recuerda la habilitación legal que tiene el Pleno para hacer este tipo de movimientos temporales a través de traslados físicos de sede, sobre todo ante la falta de estructura propia para poder atender a los usuarios de la justicia. A partir de lo anterior, analizado que ha sido también el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos sobre las actuales edificaciones, así como el hecho de que en dicho municipio si existe un inmueble propio sobre el que se pueden realizar modificaciones para que alberguen a los Juzgados de Paz de la localidad, a efecto de aprovechar los recursos con los que ya cuenta el Órgano Judicial. Se precisa además que ya existe un avance en el proceso de inversión pública con opinión técnica del Ministerio de Hacienda. A

partir del contenido del artículo 51 atribución 7ª que habilita a esta Corte al traslado temporal de sedes judiciales por circunstancias especiales, se propone el traslado temporal de los Juzgados Primero y Segundo de Paz de San Martín al Centro Judicial Integrado de Soyapango, por el periodo de doce meses, que puede ser prorrogado. Importante es recalcar que la competencia y denominación de las sedes sigue siendo la misma. A consultas de Magistrada Velásquez sobre afectación de población de San Martín por el traslado y duración contemplada sobre resultados de opinión técnica y demás tramitación necesaria para efectuar la construcción de este edificio, se responde por parte del Gerente de Administración y Finanzas, que la oferta de inmuebles adecuados para funcionamiento de oficinas en estos municipios es limitada, aunado a los problemas de pago de cánones de arrendamiento a la fecha y los problemas delincuenciales en la zona. Ingeniero Montejo indica que a partir de las circunstancias dadas debe buscarse acelerar las gestiones interinstitucionales para lograr efectuar este proyecto, por lo que deberá incorporarse este proyecto en el Plan de inversión para el año dos mil veintidós y la construcción por experiencia puede durar los dos años. Magistrado Molina Zepeda consulta si se ha pensado en operativizar algunas actividades en torno al cambio de la ubicación de la sede, para que los justiciables de la zona territorial de San Martín, no resulten más afectados. Sobre la temporalidad y el resultado de gestión pública necesaria de ejecutar para la construcción, es que se recomienda mantener el periodo de doce meses prorrogables. Magistrado Marroquín retomando la participación anterior, se genere información a la población de San Martín a través de pautas comunicativas, a través de la Dirección de Comunicaciones, donde se documente el estudio técnico realizado por las áreas a cargo. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Martínez García. Se**

llama a votar por aprobar el traslado temporal de los Juzgados de Paz de San Martín al municipio de Soyapango por el plazo de doce meses que podrán prorrogarse: trece votos. 111) INCIDENTE DE RECUSACION PRESENTADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Argueta Manzano y Ramírez Murcia, por ser integrantes de la Sala de lo Penal que dictó resolución y voto razonado en la sentencia de casación que ha sido recurrida por la Fiscalía General de la República. Se da lectura a la parte medular del escrito de revocatoria en lo relativo a la recusación interpuesta por la FGR y al acta suscrita por los Magistrados recusados: licenciado José Roberto Argueta Manzano y Doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval, mediante la cual aseveran no concurre en ellos, la causal señalada por la FGR. En razón de los precedentes de este Pleno sobre que la revocatoria de una sentencia, corresponde resolverla por los mismos jueces que la dictaron y atendiendo la norma procesal aplicable, se llama a votar por declarar sin lugar a la recusación interpuesta contra los Magistrados Argueta Manzano y Bolaños Sandoval, por parte de los agentes fiscales en la Casación 3CAS2019: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Calderón, Suárez Magaña, Dueñas, Martínez García, Marroquín, García y Melina Zepeda. IV) NOTIFICACIÓN PROVENIENTE DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL SOBRE DEMANDA INTERPUESTA POR EL PLENO ANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PROCESO 34-2017. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Presidente. Se deja constancia del retiro de los Magistrados Dueñas, Suárez y Martínez. Preside a este punto la sesión el Magistrado Ovidio Bonilla Flores. Se deja constancia de la reincorporación al Pleno

de los Magistrados integrantes de la Sala de lo Constitucional , dejando además el registro del ingreso del Magistrado Presidente, Licenciado áscar Alberto López Jerez. V) EXCUSA 11-E-2. Se refiere a excusas de los Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal, de los cuales se deja constancia del retiro. En proceso de casación se ha planteado esta excusa por haber conocido previamente de otro recurso en la misma causa penal, por lo que atendiendo al impedimento de los mismos, se declara ha lugar el apartarlos del conocimiento del recurso y se propone el llamamiento de Magistrados remplazantes para que conozcan del recurso. Se aprueba lo anterior con once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Calderón, Suárez, López Jeréz, Dueñas, Martínez García, Marroquín, García, Malina Zepeda y Sánchez de Muñoz. Se retira el punto sobre Casaciones para incorporarlo en la sesión del día jueves veinticuatro, en razón del quorum para conocer de los mismos. VI) INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Informativo D-188-20 instruido contra licenciado Adrián Sosa. Se presenta investigación seguida a partir del incumplimiento de obligaciones notariales por no haber devuelto el Libro de Protocolo dentro del término establecido en la ley al Juzgado autorizante. En virtud del análisis realizado que se detalla en la resolución a emitir, se llama a votar por declarar responsable al licenciado Adrián Sosa en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado por el término de un año: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Calderón, Suárez Magaña, López Jeréz, Martínez García, Marroquín, García y Malina Zepeda. b) Informativo D-190-20 contra licenciado Bernardo Rauda Murcia. Se le atribuye la infracción administrativa de no haber entregado el Libro de Protocolo desde el mes de julio de dos mil dieciocho. Se refiere que a la fecha no se ha devuelto el Libro de Protocolo y existen dos solicitudes

de testimonios pendientes. Se indica que habiéndose agotado la búsqueda del mismo por todos los registros públicos, solo se cuenta con el hecho de que no ha fallecido. Sobre la propuesta de sanción y resolución a dictar, Magistrada Sánchez de Muñoz consulta sobre la pretendida certificación a la Fiscalía General de la República que se propone efectuar, para conocer sobre qué delito se haría. Responde Jefa de Sección sobre el aviso que debe darse por estimar el cometimiento de un delito, donde es la Fiscalía la que califica la conducta, sobre todo recordando que no es propiedad del notario. Magistrada Sánchez de Muñoz sugiere revisar este aspecto antes de aprobar la decisión a tomar, puesto que hay otros notarios que tienen pendiente entregar el Libro. Magistrado Presidente estima que no ha podido hacerse de conocimiento efectivo del notario esta investigación, puesto que se relaciona que no ha podido ubicársele. Magistrado Calderón sobre el tema, indica que hay un trato diferenciado puesto que se ha conocido de un notario que no ha devuelto sus libros de protocolo. Magistrado Marroquín señala que la Sección de Notariado no ejerce la función contralora puesto que entrega Libros y luego no verifica la entrega, esto es una deficiencia. No comparte la propuesta de remisión a la Fiscalía. Se relaciona que recientemente la Sección de Notariado comenzó a informar de incumplimiento en la entrega de Libro, pero solo de los recientes y hay información en notariado que solo ellos la tienen. Magistrado Calderón refiere que hay un caso que caducó donde se advertía por la Magistrada Dueñas, que el notario no lo había devuelto por más de veinte años, en ese caso no debe caducar, porque el Libro no ha devuelto. Magistrado Presidente considera que debe sancionarse a todos por igual porque no debe haber diferencias y consulta si hay caso que viniera al Pleno y no se hiciera nada. Se responde que el Magistrado Calderón se refiere al caso de un juez, que vino en tres

oportunidades al Pleno con propuesta de sanción al profesional; sin embargo posteriormente el Pleno aplicó una figura que extingue la acción contra los profesionales, conforme el artículo treinta y cuatro del Procesal Penal y este caso, estaba dentro de los expedientes que por temporalidad se aplicó la medida. Magistrada Sánchez de Muñoz participa con consideraciones sobre la infracción permanente. Magistrado Presidente consulta el nombre del Juez. Se responde que es el Juez Quinteros, Juez de Familia. Magistrado García recuerda que se estableció un plazo para los jueces que antes de ser nombrados, fueron notarios autorizados y aún no han devuelto Libros pendientes de entrega. Sobre el plazo concedido es que deberán posteriormente sobre los casos evidenciados, pronunciarse. Se sugiere el valorar si puede darse inicio a un proceso disciplinario cuando transcurra el plazo de sesenta días dado por medio de la circular a los jueces que estén en la situación advertida. Se encomienda a la Jefa de Sección el verificar si hay jueces que habiendo tenido autorización como notarios, aún después del plazo concedido para entrega mediante circular emitida por la Secretaría General, aún no han entregado los Libros pendientes. Se sugiere por Secretaria General que se le permita ampliar la instrucción a los juzgados que en base a las competencias señaladas en el Código Procesal Civil y Mercantil, autorizan Libros o lo han hecho. Así se instruye. Retomando la discusión del caso en conocimiento, se llama a votar por suspender en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado al licenciado Bernardo Rauda Murcia: once votos. No vota Magistrada Dueñas. Se llama a votar porque la sanción de suspensión impuesta al licenciado Rauda Murcia sea por un año en razón de su edad: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Malina, García, Marroquín, Martínez García, López Jerez, Suárez Magaña, Calderón, Ramírez Murcia y Bonilla. c)

Informativo D-270-20 contra licenciados Juan José Quintanilla Blanco y Jorge Alberto Escalante Pérez. Se presenta investigación seguida a partir de denuncia de falsedad por presuntamente haber autorizado documento privado autenticado de contrato de arrendamiento y negligencia grave en la parte privada. Se presenta investigación y resultado de experticias practicados, a partir de lo cual se propone la suspensión del profesional Quintanilla Blanco. Se llama a votar por exonerar de la causal de falsedad a los licenciados Juan José Quintanilla Blanco y Jorge Alberto Escalante Pérez y por suspender por un año en el Ejercicio de la Función del Notariado al licenciado Juan José Quintanilla Blanco por haberse comprobado la causal de negligencia grave: nueve votos. No votan las Magistradas Dueñas y Sánchez de Muñoz. Manifiesta Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que no vota en este caso por considerar que debía aplicarse el principio de primacía del orden penal a este proceso disciplinario. Se da por terminada la sesión a las trece horas y quince minutos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintidós de junio de 2021, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública, lo anterior de conformidad a lo establecido en los Artículos 30, 19 literal e) y 110 literal e) de La Ley de Acceso a la Información Pública; asimismo, dicha versión se encuentra amparada bajo la reserva declarada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del día 11 de diciembre de 2018. El presente documento consta de 5 folios. San Salvador, a los doce días del mes de julio del 2021.-*

